



Resolución de Decanato **124 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.033-2026 - Contrato de locación de servicios de Lic. María G. Fernández - Coordinadora CIU

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
26/02/2026

VISTO:

La nota N° 000103 – presentada por el Dr. Víctor D. Juárez – Secretario Académico de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Prof. Lic. María Gimena Fernández, para desempeñar tareas como Coordinadora del Curso de Ingreso Universitario en la Facultad de Ciencias Naturales, aprobado por Resolución Consejo Directivo 559/2025 NAT-UNSa.

Que resulta necesario contar con los servicios profesionales docentes orientados a la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje diseñados para la edición 2026 del Curso de Ingreso Universitario aprobado por resolución Consejo Directivo 559/2025-NAT-UNSa.

Que la mencionada profesional, se desempeñó satisfactoriamente en el año 2025 como coordinadora del Curso de Ingreso, lo que avala la emisión de la presente.

Que la Prof. Lic. Fernández prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales en calidad de Coordinadora del Curso de Ingreso Universitario en la Facultad de Ciencias Naturales, resolución Consejo Directivo 559/2025-NAT-UNSa.

Que el contrato tiene vigencia desde el 01 de febrero de 2026 y por el término de dos (2) meses.

Que el pago mensual a percibir por la Lic. Fernández asciende a la suma total de Pesos Novecientos mil (\$ 900.000,00), calculado sobre la base de un importe aproximado de un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva con 60% de antigüedad, que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

Que el presente gasto será imputado a los fondos correspondientes a Rentas de la Propiedad de esta Facultad.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Contratar los servicios de la Prof- Lic. MARIA GIMENA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 35.783.233 – CUIT N° 27-35783233-6, con domicilio en Gral. Pacheco 1212 – B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, quien se desempeñará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales como Coordinadora del Curso de Ingreso de la Facultad de Ciencias Naturales. Con efecto retroactivo al 01 de febrero de 2026 y por el término de dos (2) meses, por las razones expuestas precedentemente.



Resolución de Decanato **124 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.033-2026 - Contrato de locación de servicios de Lic. María G. Fernández - Coordinadora CIU

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
26/02/2026

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de Pesos Novecientos mil (\$ 900.000,00), calculado sobre la base de un importe aproximado de un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva con 60% de antigüedad, a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la mencionada profesional debiera elevar informe final al concluir sus funciones.

ARTÍCULO 4º.-Imputar el presente gasto a los fondos correspondientes a Rentas de la Propiedad de esta Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad, remitir copia a la Lic. Fernández, Departamento Personal y siga a la Dirección Gral. Administrativo Económica, para su toma de razón y demás efectos.


M. Sc. ANA LILIANA ZELARAYÁN
Secretaría de Articulación Institucional
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Decanato **124 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.033-2026 - Contrato de locación de servicios de Lic. María G.
Fernández - Coordinadora CIU
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
26/02/2026

Anexo I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta – CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Decana, Dra. Marta Cristina SANZ, DNI N° 13.844.561, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el COMITENTE, por una parte; y la Prof.Lic. María Gimena FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 35.783.233 – CUIT N° 27-35783233-6, constituyendo domicilio contractual en Gral. Pacheco 1212 – B° Ciudad del Milagro - Salta, en lo sucesivo el CONTRATISTA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan.-

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratista.
- "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATISTA" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al Comitente, mediante una retribución.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el Contratista debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea el Comitente o el Contratista según el presente contrato.-

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-

TERCERA: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales en la Facultad de Ciencias Naturales, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo a partir del día 01 de febrero de 2026 y por el término de dos (2) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATISTA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-

M.G.F.



Resolución de Decanato **124 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.033-2026 - Contrato de locación de servicios de Lic. María G. Fernández - Coordinadora CIU

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
26/02/2026

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de Pesos Novecientos mil (\$ 900.000,00), calculado sobre la base de un importe aproximado de un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva con 60% de antigüedad, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.-

SEXTA: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATISTA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el COMITENTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al COMITENTE.-

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte su modificación, por cualquier medio fehaciente.-

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

M.G.F.



Resolución de Decanato **124 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.033-2026 - Contrato de locación de servicios de Lic. María G. Fernández - Coordinadora CIU

De: **NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT**



Salta,
26/02/2026

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATISTA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el COMITENTE, goza de exención impositiva.-

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.-

María Gimena Fernández
DNI 35.783.233

Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales